



De acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 12 de la Orden EDU/70/2019, de 29 de enero, el Consejo Escolar del CEIP Ribera del Vena, determina como criterio complementario uno de los siguientes:

- **Tener hermanos o hermanas menores no matriculados en el centro solicitado** ⁽¹⁾
- o
- **Acreditar un domicilio de progenitores/tutores/abuelos o laboral ubicado dentro del mismo código postal del centro (09006).** ⁽²⁾

Se consideran requisitos para acceder al criterio:

- ⁽¹⁾ Fotocopia compulsada del Libro de Familia
- o
- ⁽²⁾ Certificado o volante de empadronamiento o certificado oficial actualizado expedido por la empresa.

(El colegio compulsará los documentos que se presenten para este fin).

Burgos, 10 de febrero de 2025

LA DIRECTORA



Fdo.: Mª Loreto Rodríguez Ruera

**SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN- COMISIÓN DE
ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- BURGOS.**